



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	LUIS ANDRÉS VEGA MARTÍNEZ.
DEMANDADO	LUIS FERNANDO VEGA LÓPEZ y YENIS PAOLA MARTÍNEZ SARABIA.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00102-00.

Estudiada la presente demanda, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-10 ejusdem.

1. No acredita haber remitido simultáneamente con la demanda, copia de ella y de sus anexos a los demandados a la dirección de correo electrónico o física establecida como lugar donde éstos reciben notificaciones.
2. Manifiesta el demandante desconocer la dirección electrónica de los demandados, no obstante, extraña al despacho esa situación o la imposibilidad de obtenerla, toda vez que se advierte que el demandante es hijo de los demandados y reside en el mismo lugar que estos.
3. Pretende la fijación provisional de una cuota alimentaria, sin embargo, no acredita siquiera sumariamente la capacidad económica de los demandados, donde laboran o si son pensionados el fondo de pensiones encargado de cancelar las correspondientes mesadas pensionales.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER a CRISTIÁN EDUARDO ROJAS NUÑEZ, estudiante de consultorio jurídico de la FUNDACIÓN DEL ÁREA ANDINA, como representante judicial del señor LUIS ANDRÉS VEGA MARTÍNEZ, en el término del poder conferido.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00102-00.

ADVERTIR al representante reconocido en este proveído, al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b8a0a33cb98e03dc89ca68d19816cc6f10f64527bfd668302d528aa134d9e9**

Documento generado en 09/04/2024 09:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>